

FRANQUEO
CONSERVADO

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones
al Boletín se harán dentro de los ocho días siguientes al en que
deben recibirse.

SE PUBLICA
LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria.....	Tres meses.....	1 25	Pesetas
	Seis.....	2 50	s
	Un año.....	5	s
Fuera de la capital.....	Tres meses.....	1 50	s
	Seis.....	3	s
	Un año.....	6	s

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular núm. 219.

SUBSISTENCIAS.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos en que existan fábricas ó almacenes destinados á la venta de superfosfatos, inmediatamente que reciban la presente, practicarán, por sí ó por persona que designen al efecto, los aforos que ordena la disposición 4.^a de la Circular de la Comisión general de Abastecimientos fecha 17 de Agosto último, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 23 del mismo mes, y remitirán por primer correo á esta Junta, una vez practicados, las actas ó estados de dichos aforos; en la inteligencia que de no hacerlo así me veré obligado á imponerles el correctivo á que hubiere lugar con arreglo á la Ley de 21 de Noviembre de 1916.

Al propio tiempo encargo á los expresados Alcaldes cuiden de establecer la necesaria intervención en las fábricas y almacenes mencionados para determinar si se cumple lo ordenado en la referida Circular.

Soria 12 de Septiembre de 1918.

El Gobernador,
JOSÉ GARCÍA PLAZA.

Circular núm. 220.

Higiene pecuaria.

Relación de pueblos de esta provincia en cuyas ganaderías existen epizootias declaradas oficialmente.

Viruela ovina.

Montenegro de Cameros.

Valtajeros.

Carbunco bacteridiano.

Utrilla (ovejas).

Nafria la Llana (id.).

Alcubilla de las Peñas (id.).

Blecos (Bueyes).

Carbunco bacteriano

Herreros (ganado vacuno.)

Sarna.

Valonsadejo (cabras.)

Fuentelcarro (id.)

Fiebre de Matta.

Covaleda (cabras.)

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 10 de Septiembre de 1918.

El Gobernador,
JOSÉ GARCÍA PLAZA.

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 11 del Real decreto de 10 de Agosto próximo pasado ha formulado ese Comité Central con respecto a señalamiento de zonas de compra, precio, distribución y circulación de trigo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado, se ha servido disponer lo siguiente:

1.^a El precio máximo autorizado por la Comisión general de Abastecimientos para la compra de trigo por cesión voluntaria de los trujedores se refiere a los de calidad superior, ó sea a aquellos cuyo peso específico no baje de 79 kilogramos el hectólitro, y en los que el centeno, cebada y demás semillas y cuerpos extraños no pasen de un 2 por 100. No podrán admitirse, ni como clase corriente sin gran detrimento de su valor, los trigos húmedos y los que contengan chinás, harenas ó tierra en cantidad superior al 1 por 100, entendiéndose que los que sobrepasen este porcentaje se estimarán como adulterados, y por lo tanto, inadmisibles.

Quando por negarse los poseedores de la mercancía a cederla al indicado precio hubiera necesidad de acordar la incautación que previene la Ley de 11 de Noviembre de 1916, el precio regulador que se fijará al trigo será el de 44 pesetas los 100 kilogramos, con objeto de que exista margen suficiente para que los naturales gastos de la traba no redunden en perjuicio del consumidor.

2.^a Las Autoridades gubernativas de todas clases prestarán su más eficaz auxilio para el mejor desempeño de su cometido á los Delegados que con arreglo á lo preceptuado en el apartado 7.^a del Real decreto de 10 de Agosto próximo pasado, nombrén los Sindicatos para adquisición de trigo dentro de la zona respectiva y con sujeción á los precios y cantidades que fije este Ministerio.

3.^a Teniendo en cuenta la situación y necesidades de cada provincia, así como los cauces habituales del comercio de trigos, se señala á los Sindicatos las siguientes zonas de adquisición:

El de Madrid comprará sus trigos, además de en su provincia, en las de Guadalajara, Toledo, Ávila y Segovia.

Los de Barcelona y Gerona en las de Lérida, Huesca, Guadalajara, Ávila, Segovia, Cuenca, Ciudad Real, Badajoz y Cáceres; y los trigos duros y recios en Sevilla, Córdoba y Cádiz.

El de Tarragona en las de Lérida, Huesca, y Zaragoza (pueblos comprendidos entre Puebla de Híjar y Fallón).

El de Lérida en su provincia y en Huesca hasta el de La Sastosa.

Los de Castellón, Valencia y Alicante, en

2

sus provincias y en las de Soria, Teruel, Huesca, Albacete, Cuenca, Ciudad Real y Badajoz; y los duros en Sevilla, Córdoba y Jaén.

El de Murcia en su provincia; y los duros en Córdoba, Granada y Jaén.

El de Almería en su provincia y Granada

El de Málaga en su provincia y en la de Sevilla, Granada, Jaén, Córdoba y Cádiz.

El de Granada en su provincia y en la de Jaén.

El de Sevilla en su provincia y en las de Córdoba, Cádiz y Granada.

El de Cádiz en las mismas provincias que Málaga.

El de Córdoba en su provincia y en la de Badajoz.

El de Huelva en su provincia y en las de Badajoz, Cáceres y Sevilla.

El de Jaén en su provincia y en Ciudad Real y Córdoba.

El de Oviedo en su provincia y en León.

El de Burgos en su provincia y en Palencia.

El de Santander en su provincia y Palencia.

Los de Vizcaya, Alava y Guipúzcoa en sus provincias y en Burgos, Navarra, Logroño y Palencia.

Los de Zaragoza y Logroño en sus provincias y en Navarra, Huesca, Soria y Teruel.

Los de Valladolid, Salamanca, Zamora y Palencia, en sus provincias y en Ocaña, Badajoz, Burgos, Ávila y Segovia.

4.^o Esta delimitación de zonas podrá ser modificada cuando este Ministerio lo estime oportuno.

5.^o Salvo los casos especiales que autorice este Ministerio, en armonía con lo dispuesto en el número 7.^o del Real decreto del 10 del pasado Agosto, solo se permitirá la circulación de aquellos trigos que vayan consignados a los precitados Sindicatos provinciales, para los cuales las Alcaldías de punto de partida facilitarán la correspondiente guía, y sin que con ningún pretexto puedan negarse a expedirla al organismo de referencia, siempre que éste se halle autorizado para la compra en la provincia de que se trate.

6.^o Los Sindicatos repartirán el trigo entre los fabricantes que los integren, con arreglo a la potencialidad industrial y al trabajo habitual de sus fábricas en los tres años últimos. Los molinos que hayan trabajado hasta ahora haciendo maquilas para los labradores de sus respectivas localidades, podrán continuar sus trabajos en la misma forma, pero debiendo dar nota de esta elaboración al Sindicato respectivo.

7.^o De los trigos y harinas existentes en la fábrica e contratados, que se hubieran comunicado á las respectivas Autoridades en la fecha que determinan los números 5.^o y 9.^o del repetido Real decreto de 10 de Agosto último, cuidará ese Comité de hacer la debida propuesta á este Ministerio tan pronto como conozca las cantidades, precios de los contratos y demás antecedentes de la cuestión.

8.^o Los fabricantes de almidón podrán seguir desarrollando su industria en la misma forma que hasta aquí, pero sin que puedan comprar trigo sin la intervención de los Sindicatos de las provincias respectivas; y

9.^o Las Juntas provinciales de Subsistencias cuidaran de enviar a este Comité relación por fábricas de la semola que se fabrique y su consumo en sus respectivas comarcas, al objeto de determinar el tanto por ciento de harina que podrá autorizarse con destino a la mencionada elaboración.

Lo que de Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Septiembre de 1918.—J. VENTOSA.—S. n.º Subsecretario de este Ministerio, Presidente del Comité Central de Fabricantes de harinas.

(Gaceta del día 10 de Septiembre)

SECCION DE OBRAS PUBLICAS.

Caminos vecinales.

El Alcalde de Castilfrio de la Sierra y el Presidente de la Junta Administrativa de Cuéllar, solicitan de este Gobierno se tramite el oportunuo expediente para la imposición de travesía forzosa al pueblo de Ausejo, que rehusa contribuir a los gastos de construcción y aportación de los terrenos necesarios para el camino vecinal de Castilfrio de la Sierra a la carretera de Garra y Catahorra.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, á los efectos del párrafo 3.^o del artículo 8.^o de la ley de Caminos vecinales y el 2.^o del art. 14 del Reglamento para la aplicación de dicha ley, señalando un plazo de quince días a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, durante el cual podrán formularse ante este Gobierno civil las reclamaciones que se crean pertinentes.

Soria 10 de Septiembre de 1918.—El Gobernador, José García-Plaza.

Los Alcaldes de Almajano, La Losilla, Pover y Magaña, solicitan de este Gobierno se tramite el expediente correspondiente para la imposición de travesía forzosa al pueblo de Cerrujales del Río, que rehusa contribuir a los gastos de construcción y aportación de los terrenos necesarios para el camino vecinal de Almajano a Magaña.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, á los efectos del párrafo 3.^o del artículo 8.^o de la ley de Caminos vecinales y el 2.^o del art. 14 del Reglamento para la aplicación de dicha ley, señalando un plazo de quince días a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, durante el cual podrán formularse ante este Gobierno las reclamaciones que se crean pertinentes.

Soria 10 de Septiembre de 1918.—El Gobernador, José García-Plaza.

Los Alcaldes de Cabrejas del Campo, Aliud y Gómara y el Presidente de la Junta Administrativa de Carazuelo, solicitan de este Gobierno se tramite el oportunuo expediente para la imposición de travesía forzosa al pueblo de Duáñez, que rehusa contribuir a los gastos de construcción y aportación de los terrenos necesarios para el camino vecinal de Duáñez a Gómara.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, á los efectos del párrafo 3.^o del artículo 8.^o de la ley de Caminos vecinales y el 2.^o del art. 14 del Reglamento para la aplicación de dicha ley, señalando un plazo de quince días a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, durante el cual podrán formularse ante este Gobierno las reclamaciones que se crean pertinentes.

Soria 10 de Septiembre de 1918.—El Gobernador, José García-Plaza.

Los Alcaldes de Cubilla de Avellaneda, Villávaro y San Esteban de Gormaz, solicitan

dé este Gobierno se tramite el expediente correspondiente para la imposición de travesía forzosa al pueblo de Montane, que rehusa contribuir a los gastos de construcción y aportación de los terrenos necesarios para el camino vecinal de Zayas de Bacones a San Esteban de Gormaz.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, á los efectos del párrafo 3.^o del art. 8.^o de la ley de Caminos vecinales y el 2.^o del artículo 14 del Reglamento para la aplicación de dicha ley, señalando un plazo de 15 días a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, durante el cual podrán formularse ante este Gobierno las reclamaciones que se crean pertinentes.

Soria 10 de Septiembre de 1918.—El Gobernador, José García-Plaza.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Contaduría.—Mes de Septiembre de 1918.

Distribución de fondos por Capítulos, formada en cumplimiento de la Regla segunda de la Real orden de 31 de Marzo de 1886, para satisfacer las obligaciones del Presupuesto en el referido mes.

Capítulo	CONCEPTOS	Pesetas
1. ^o	Administración provincial.....	4349 50
2. ^o	Servicios generales.....	787 50
3. ^o	Obras obligatorias.....	313 95
4. ^o	Cargas.....	308 81
5. ^o	Instrucción pública.....	6921 90
6. ^o	Beneficencia.....	21259 99
7. ^o	Corrección pública.....	1855 08
8. ^o	Imprevistos.....	291 66
12	Otros gastos.....	995 07
Total.....		36580 96

Soria 28 de Agosto de 1918.—El Contador, Vicente de Pereda.—V.^o B.^o — El Presidente interino, S.^{to} Moratés.—Comisión provincial 28 de Agosto de 1918.—Aprobada.—El Vicepresidente, T.^o var.—El Secretario, José Oache. Es copia.—El Vicepresidente, Telesforo Tovar.

OPINIÓN VIXT DE RECLUTAMIENTO DE LA PROVINCIA DE SORIA

Circular.

En los sorteos verificados en el día de hoy para determinar el cupo á que han de agruparse los soldados únicos declarados útiles en el corriente año, en pueblos que en el de su reemplazo no tuvieron base para el de filas, han resultado corresponder á éste los que se encuentran en dicho caso por lo que respecta al reemplazo de 1917 en los pueblos de San Felices, Liceras, Covaleda y Rabanos, del reemplazo de 1916, á los de Oncala, Espejón y Villaciegos; de el de 1915, á los de Muriel de la Fuente, Navaleno y Villar del Ala; de el de 1914, al de Tarancuéna; al de Sarnago de 1913, sin sorteo, por no existir otro de dicho reemplazo con que agruparse y ser la fracción decimal que le corresponde superior á la forzada en su año en una unidad; y los de Boos, Vadillo y Abejar de 1912, en cuyo año correspondió dar á filas un soldado.

los pueblos que tenían uno solo de base, como sucede á los antes dichos; habiendo resuelto, asimismo, la suerte, que pertenezcan al cupo de filas el de Aldehuelas de 1911 y el de Santa María de las Hoyas de 1908; y al de Instrucción el de la Muedra de 1905.

Asimismo y con vista de lo que dispone la Real orden de 27 de Noviembre de 1905 y demás disposiciones vigentes en la materia, fijó, con vista de los datos respectivos, el cupo de filas que corresponde á los pueblos todos que no lo tuvieron tampoco, pero si base para él en su respectivo reemplazo y el aumento que determinan la Real orden de 14 de Agosto de 1913 y orden telegráfico de 4 de Enero último, con relación á los príngos indultados y relevados de dicha nota, que son también útiles; resultando que de los pueblos que se encuentran en el citado caso han de dar á filas, de los pertenecientes al reemplazo de 1917, dos soldados el de Valdeprado y uno cada uno los de Marazovel y Almazul; de el de 1916 uno cada uno de los pueblos de Tajueco, Quintanas de Gormaz, Velilla de San Esteban y Torrealvalo; de el de 1915, uno los pueblos de Ines, Cubo de la Sierra y Rebollar; de el de 1914, uno también cada uno de los pueblos de Povar, San Pedro Manrique y San Esteban de Gormaz, y dos el de Langa; de el de 1913, uno igualmente cada uno de los pueblos de la Revilla, Langa, San Esteban de Gormaz y Almarza; y de el de 1912, uno de la villa del Burgo de Osma; todo sin perjuicio de lo que dispone el artículo 90 de la ley, por lo que respecta á los pueblos que tienen mozos declarados útiles en revisión y en el respectivo reemplazo señalado cupo de filas.

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos e interesados respectivos.

Soria 9 de Septiembre de 1918.—El Presidente, José García-Plaza.

COMISION PROVINCIAL DE SORIA.

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha Corporación, en las sesiones celebradas durante el mes de Enero último.

Sesión del día 3.

Aprobó el acta de la anterior.

Señaló los días que han de tener lugar las sesiones ordinarias durante el presente mes y la primera del próximo Febrero.

Nombró Médico civil suplente de la Comisión mixta de reclutamiento para el presente año, al de la Beneficencia provincial, D. Teodoro Villanueva.

Admitió por una temporada en el hospicio de esta Ciudad, al asilado que lo es en el de Madrid, Nicasio Barbero Alcalá.

Dispuso se entienda como definitivo, el ingreso en el hospicio del Burgo de las hermanas María del Amparo García y Margarita Hinojar, naturales del pueblo de Ucer.

Concedió gratificación a los Porteros de la Corporación, por servicios extraordinarios prestados por los mismos.

Contestando á la Directora del hospital de esta Ciudad, que el contratista del suministro de jabón, aceite, arroz, azúcar y fideos con destino á aquél asilo, viene obligado a facilitarlos hasta que de nuevo se contraten, ó se obtenga autorización superior para adquirirlos directamente.

Evacuó varios informes interesados por el Sr. Gobernador civil.

Sesión del día 4.

Aprobó el acta de la anterior.

Autorizó á la Sociedad «La Esperanza», para que pueda reunirse en uno de los salones de la Corporación provincial.

Acordó reclamar varios datos necesarios para resolver acerca de la reclusión del demente Félix Jiménez Gómara, natural de Agreda.

Relevó a D. Natalio de Miguel del cargo de Concejal del Ayuntamiento de la Revilla, por hallarse físicamente imposibilitado de servirlo.

Evacuó varios informes interesados por el Sr. Gobernador civil.

Sesión del día 8.

Aprobó el acta de la anterior.

Se enteró de las altas y bajas ocurridas en el personal asilado en los hospitales y hospicios de la provincia, durante la 2.ª quincena de Diciembre último.

Disponiendo continúe en el hospicio del Burgo un niño de tres años y medio, que por su condición no quiere ninguna nodriza tomar su cargo.

Reclamando varios datos que se hechan de menos en los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de Fuentetortos, Villares y Paones, en solicitud de perdón de contribuciones por pérdida de cosechas.

Concedió 15 días más de licencia al Secretario de la Corporación D. José Caño, para asuntos propios.

Evacuó varios informes interesados por el Gobierno de provincia.

Sesión del día 9.

Aprobó el acta de la anterior.

Dispuso se interesen del Alcalde de Agreda, noticias de la familia del demente asilado en el Manicomio de Logroño, Emeterio Aroz Cabrejas.

Acordó se completen los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de Buitrago, Fuentelsaz, Matanza y Valdeprado, en solicitud de perdón de contribuciones por pérdida de cosechas.

Dispuso se unan los antecedentes respectivos al recurso interpuesto por D. Bartolomé Ayuso y otros, vecinos de Retortillo, contra el acuerdo de la Comisión declarando nula la proclamación de Candidatos y Concejales únicamente electos en dicho pueblo.

Admitió en el hospital de Soria para su observación, á la presunta demente Juana Jiménez Fraguas, vecina de Cidones.

Acordó interesar del Gobierno de provincia, reclame los datos correspondientes para conocer la forma en que han quedado constituidos los nuevos Ayuntamientos que han de suceder en el presente bienio.

Evacuó varios informes reclamados por el Sr. Gobernador.

Sesión del día 15.

Aprobó el acta de la anterior.

Acordó se conteste á la Superiora del Man-

icomio de señoras de San Baudilio de Llobregat, no puede la Corporación por ahora aumentar el precio que se abona por las estancias que en aquél causan dementes de esta provincia.

Se enteró de haber fallecido en el Manicomio de San Baudilio, el demente Gregorio de Miguel, natural de Matute de Almazán.

Dispuso se remita al Gobierno de provincia, que lo reclama, para elevarlo á la Superioridad, el expediente instruido con motivo de la reclamación producida contra la capacidad para el ejercicio del cargo de Concejales del Ayuntamiento de Agreda, de D. Escolástico Ciglera y De Victoriano Alonso.

Asimismo acordó se envie á dicho Centro el expediente relativo á la proclamación de Candidatos y de Concejales definitivamente electos, hecha por la Junta municipal del Censo electoral de Nafria de Uero.

Sesión del día 16.

Aprobó el acta de la anterior.

Designó al Sr. Diputado D. Joaquín Iglesias, para que asista á las subastas que se han de celebrar para contratar el suministro de artículos de consumo destinado á los establecimientos benéficos.

Aprobó la cuenta de los gastos originados en la reparación del lavadero del hospital de Agreda.

Acordó se remita al Gobierno de provincia el expediente instruido con motivo de las reclamaciones formuladas sobre la proclamación de Candidatos y Concejales definitivamente elegidos en el pueblo de Talveja.

Autorizó al Depositario de fondos provinciales para que venda el grano queobra en su poder, recaudado por rentas y censos a favor de los establecimientos benéficos.

Nombró Médico civil suplente de la Comisión mixta de reclutamiento, á D. Mariano Iglesias, con objeto de que pueda asistir á la sesión que dicha Corporación celebrará en el día de mañana, en vista de no poder hacerlo el designado anteriormente D. Teodoro Villanueva.

Sesión del día 22.

Aprobó el acta de la anterior.

Se enteró de las altas y bajas ocurridas en el personal asilado en los hospitales y hospicios provinciales, durante la 1.ª quincena de este mes, interesando de la Directora del hospital del Burgo, remita los expedientes de los 24 enfermos que en el mismo existen.

Concedió 30 días de licencia para asuntos propios, al Sr. Presidente de la Diputación don Sotero Llorente.

Evacuó informe respecto del expediente y al proyecto de la carretera de Almazán á Agreda, trozo 1.º Sección 2.ª y del instruido con motivo del aprovechamiento de aguas del río de Fuentepinilla para usos industriales, solicitado por D. Crescencio Ayuso, vecino de Canicosa.

Sesión del día 23.

Aprobó el acta de la anterior.

Se enteró de una carta del Sr. Presidente de la Diputación de Madrid, dando gracias á esta Corporación por haber acordado el ingreso por una temporada en el hospicio de Soria, del asilado de aquella, Nicasio Barbero.

Acordó interesar del Alcalde de Valdeprado, toda clase de datos respecto á la ausencia de dicho pueblo de Manuel Martín Ruiz, natural del mismo, y enfermo de lepra, en el hospital de Logroño.

Aprobó las cuentas de material y socorros á

presos de las cárceles correccional y de Audiencia, correspondientes al mes de Diciembre último.

Aprobó también la cuenta de ingresos y gastos habidos en la Imprenta provincial durante el referido mes.

Dispuso se unan los antecedentes respectivos al recurso de alzada promovido por D. Pedro García Crespo, vecino de Cenegro (Fuentecambrón), contra el acuerdo de este Cuerpo provincial, declarando la validez de las elecciones de Concejales verificadas en dicho pueblo.

Acordó hacer constar el profundo daño que a la Corporación ha causado el traslado de la Directora del hospicio de esta Ciudad Sor. Josefa Bergere, por creerlo perjudicial para el buen régimen del establecimiento.

Dispuso se interese de la Superioridad la autorización necesaria para adquirir a los precios que sea posible, los artículos ne subastadas con destino a los establecimientos beneficios.

Admitió en el hospital de Soria para su observación, á la presunta demente Agueda Ruiz Ciria, vecina de Calderuelas.

Evacuó varios informes interesados por el Sr. Gobernador civil.

Sesión del día 29.

Aprobó el acta de la anterior.

Acordó llamar la atención de los señores Diputados residentes en el Burgo de Osma, a fin de que no autoricen la entrada en el hospital de los enfermos que no presenten los expedientes completos y previo reconocimiento en todo caso, por el Médico del establecimiento, apercibiendo a éste y a la Directora, por haberse comprobado la existencia en aquél de enfermos crónicos e incurables.

Señaló los precios á que han de abonarse a los pueblos los suministros que durante el presente mes faciliten a las tropas del Ejército y Guardia civil.

Se enteró de haber sido nombrada Directora del hospicio de esta Ciudad, Sor Mercedes Montero.

Acordó consignar en acta un expresivo voto de gracias á la Superiora que fué de dicho hospicio Sor Josefa Bergere, por la brillante labor que ha realizado al frente del mismo.

Sesión del día 30.

Aprobó el acta de la anterior.

Prestó su conformidad a la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del mes de Febrero próximo, y á los pedidos que hacen las Directoras de los Establecimientos benéficos.

Acordó se manifieste á la Diputación de Logroño, que la de esta provincia no viene obligada á hacerse cargo del enfermo Manuel Martínez.

Dispuso sean trasladados del hospital del Burgo al de Soria, dos asilados, para que concurren á la Imprenta provincial y aprendan el oficio de Cajistas.

Aprobó varias cuentas del Farmacéutico D. Enrique Ramírez, de medicinas suministradas al hospital y hospicio de esta Ciudad en el último trimestre, así como de los específicos e instrumentos de Cirugía facilitados a dicho hospital.

Concedió un mes de licencia al Vocal de este Cuerpo provincial D. Dionisio Izquierdo.

Dispuso se eleve al Excmo. Sr. Presidente el Consejo de Ministros, copia de la preposi-

ción presentada por el Vocal Sr. Iglesias, por si se digna aceptar las consideraciones que en aquella se exponen, respecto de la enorme e injustificada elevación de las subsistencias.

Evacuó varios informes interesados por el Sr. Gobernador.

Soria 5 de Febrero de 1918.—El Vicepresidente, H. Sánchez.—El Secretario, José Cacho,

PROVINCIA DE SORIA.

Año de 1918.—Mes de Junio.

Estadística del movimiento natural de la población

Populación.....	159,423
Máximo de hechos.....	1 Nacimientos (1). 454
Absolute.....	Defunciones (2). 318
Máximo de hechos.....	Matrimonios.... 83
Número de nacidos.....	Natalidad (3).... 283
Por 1000 habitantes.....	Mortalidad (4).... 199
Número de nacidos.....	Nupcialidad.... 652
Vivos.....	Varones..... 231
Número de nacidos.....	Hembras..... 223
Vivos.....	Legítimos..... 419
Número de nacidos.....	Ilegítimos..... 4
Vivos.....	Expositos..... 1
Número de nacidos.....	Total..... 454
Varones.....	Legítimos..... 21
Hembras.....	Ilegítimos..... 1
Mejores de 5 años.....	Expositos..... 1
N.º de fallecidos (5).....	Total..... 22
De 5 y más años.....	Varones..... 156
En hospitales y casas de salud.....	Hembras..... 162
En otros establecimientos benéficos.....	Mejores de 5 años..... 83
	De 5 y más años..... 235

Soria 9 de Agosto de 1918.—El Jefe de Estadística, Eloy Sanz.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Causas de las defunciones.

	Número de defunciones
Fiebre tifoidea (tifo abdominal).....	1
Escarlatina.....	4
Coqueluche.....	2
Difteria y Crup.....	1
Gripe.....	34
Otras enfermedades epidémicas.....	2
Tuberculosis de los pulmones.....	14
Tuberculosis de las meninges.....	3
Otras tuberculosis.....	4
Cancer y otros tumores malignos.....	7
Meningitis simple.....	12
Hemorragia y reblandecimiento cerebrales.....	26
Enfermedades orgánicas del corazón.....	19
Bronquitis aguda.....	17
Bronquitis crónica.....	11
Neumonía.....	8
Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis).....	27
Afecciones del estómago (excepto el cáncer).....	2
Diarrhea y entritis (menores de dos años).....	12
Hernia, obstrucciones intestinales.....	3
Cirrosis del hígado.....	1
Nefritis aguda y renal de Bright.....	10
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	1

Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales)..... 1
Debilidad congénita y vicios de conformación 14
Senilidad 7
Muertes violentas (excepto el suicidio)..... 4
Suicidios 1
Otras enfermedades 62
Enfermedades desconocidas ó mal definidas 8
Total 818

Soria 9 de Agosto de 1918.—El Jefe de Estadística, Eloy Sanz.

Por traslado del que actualmente la obtiene, se anuncia la vacante de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias de este partido, con el sueldo anual de trescientas setenta y cinco pesetas, satisfechas de los respectivos presupuestos municipales de los Ayuntamientos que lo constituyen.

Asimismo y por dimisión del que por espacio de catorce años la ha venido desempeñando, fundado en no poder continuar por motivos de salud, se halla vacante la plaza de Veterinario de este citado partido, que lo constituyen los pueblos de Castil de Tierra, Nomparedes, Bonices, Alparrache, Sauquillo de Bonices, Villanueva de Zamajón, Zamajón, Ribarroya, varios vecinos de Abión y éste de la fecha, con la dotación anual de trescientas medias fanegas de trigo puro, satisfechas en la recolección, y lo que produzca el herraje de unas cuatrocientas caballerías.

Las solicitudes á ambas plazas, se dirigirán á esta Alcaldía hasta el 27 del actual, y pasado el mismo se proveerán.

Tejado 10 de Septiembre de 1918.—El Alcalde, Félix Martínez.

Presupuesto municipal.

Por término de ochenta días contados desde la publicación en el Boletín Oficial de la provincia, se halla expuesto al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los pueblos que á continuación se expresan, el proyecto de presupuesto municipal ordinario, formado para el próximo año de 1919.

Pueblos que se citan.
Dévanos

Anuncios particulares.

ACOTAMIENTO.—Victor Calvo Villoslada, vecino de Peñalba de San Esteban, acota para toda clase de aprovechamientos todas las fincas montuosas que posee en término municipal de Fuentecambrón.

Los contraventores serán castigados conforme á la ley.

Peñalba de San Esteban 9 de Septiembre de 1918.—Victor Calvo.

SORIA. Imprenta provincial.